

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 31 ENE. 1996

VISTO: La Ley 278; y

CONSIDERANDO:

Que la situación existente torna necesario implementar un sistema de pago de las remuneraciones mediante depósito en Cajas de Ahorro abiertas en el Banco Provincia de Tierra del Fuego a nombre de cada agente.

Que ello redundará en el ahorro total del costo del servicio de pago de las mismas.

Que las experiencias positivas registradas en la actualidad en diversos organismos donde dicha medida se ha implementado, ameritan su ampliación a todo el ámbito de la administración pública provincial.

Que la posibilidad de implementar esta medida ha sido otorgada al Ejecutivo Provincial por el artículo 40 de la Ley 278.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR,
DECRETA:

ARTICULO 1° - A partir del mes de Febrero de 1996 se implementará paulatinamente que los haberes del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado Provincial, servicios de cuentas especiales y obras sociales, Banco Provincia de Tierra del Fuego, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado, sean abonados mediante el depósito de las sumas pertinentes en Caja de Ahorro abiertas a nombre de cada empleado y funcionario, en la Sucursal del Banco Provincia de Tierra del Fuego con sede en la ciudad o localidad del domicilio donde se prestan los servicios, las que serán sin costo para el beneficiario.

ARTICULO 2° - Delegar en el Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos el dictado de las normas complementarias y del cronograma de implementación del sistema de pago en las distintas reparticiones u organismos centralizados.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 265 / 96

C.P.N. MARIANO ROBERTO VIAÑA
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

B-7